



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 120 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 71 SET. 2019

VISTO: El Oficio N° 032-2019-GRLL-GOB/PECH-CVT, de fecha 23.08.2019, de la Comisión de Venta Directa de Tierras, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por la Sra. Saida Yanira Zamora Torrejón, respecto del predio ubicado en el sector Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Trujillo, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en su Tercera Disposición Complementaria que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública;

Que, excepcionalmente a la citada disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG; cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada; establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 28.04.2017, la Sra. Saida Yanira Zamora Torrejón solicita la venta directa de un terreno de 300 m2, manifestando que este se encuentra ubicado en el sector Nuevo Paraíso, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, adjuntando documentación que a su criterio sustenta su solicitud;

Que, mediante Informe N° 375-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 27.10.2017, el Jefe (e) de la División de Acondicionamiento Territorial informa haber ingresado las coordenadas del plano presentado, determinando que el predio solicitado en venta se ubica en el sector Huanchaco, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en tierras del P.E.CHAVIMOCHIC (III Etapa), en área no catastrada. Según plano de catastro del P.E.CHAVIMOCHIC la totalidad del predio se encuentra dentro del lote Huanchaco 4, inscrito e independizado a favor del PECH. Asimismo, señala que el área submatría se superpone con área de expansión urbana, según plano de zonificación de los usos del suelo; Sub Sector Huanchaco – Huanchaquito, del Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero de Huanchaco PLANDEMETRU – MPT Huanchaco al 2015; y según el Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano al 2022, en Área Urbana – Área Urbana Apta. Adjunta Ficha Técnica;



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2018-GRLL-GOB/PECH-03.EHDLC, de fecha 04.01.2018, el Ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz a cargo de las Inspecciones Técnicas, informa haber efectuado la correspondiente inspección, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° del Reglamento de Venta Directa con presencia de la solicitante, constatando que el área en su totalidad se encuentra en estado eriazo, evidenciándose que en el predio solicitado en venta directa no han realizado actividades económicas antes del 18.07.1995;

Que, mediante Acta N° 001-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 14.02.2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente entre otros, la solicitud de venta directa de la señora Saida Yanira Zamora Torrejón, por encontrarse inmerso en los supuestos establecidos en el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del P.E.CHAVIMOCHIC;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala que si como producto de la ubicación e inspección técnica respectiva se determina que la totalidad del área solicitada en venta se encuentra en cualquiera de supuestos que detalla, el expediente administrativo deberá remitirse a la Comisión para declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa; encontrándose dentro de dichos supuestos, el de "Áreas en estado eriazo";

Que, a través del Oficio N° 002-2018-GRLL-GOB/PECH-CDVT, de fecha 18.10.2018, el Presidente de la Comisión de Venta Directa se dirige a la Subgerencia de Gestión de Tierras remitiendo, entre otros, el Expediente Administrativo de venta directa de la señora Saida Yanira Zamora Torrejón;

Que, mediante documento de Visto, la Subgerencia de Gestión de Tierras deriva entre otros, el expediente administrativo de venta directa de la peticionante a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se emita el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada con fecha 28.04.2017 por la señora **SAIDA YANIRA ZAMORA TORREJÓN**, respecto del predio de 0.03 ha (300 m2) ubicado en el sector Huanchaco, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

